



**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024**

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO

CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018 - 2024

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE PRODUCCIÓN PARA REALIZAR POR ENCARGO UNA SERIE DE
TEMA LIBRE REGIONAL EN NARIÑO**

9



**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024**

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 invitación pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 junio de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015.

1.2 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) a través de: los números telefónicos: (601) 5629300 ext. 3633; la línea de atención gratuita nacional: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.portal.paco.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 número 6-54, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

a) El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

b) El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

c) El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

2. OBJETO.

CONTRATO DE PRODUCCIÓN PARA REALIZAR POR ENCARGO UNA SERIE DE TEMA LIBRE REGIONAL EN NARIÑO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

ALCANCE DEL OBJETO. -

REFERENCIA DEL PROYECTO: producción por encargo de una serie audiovisual tema libre en el Departamento de Nariño.

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 5 capítulos

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 minutos



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

PRESUPUESTO: \$100.000.000 incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios.

AUDIENCIA DESTINATARIA: familiar.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Telepacífico busca propuestas con enfoques novedosos. Se espera que la narración no sea predecible y que trascienda la manera como habitualmente se hace para el caso de documentales. El tratamiento del contenido debe buscar la conexión con públicos globales, ofreciendo contexto y despertando empatía en la audiencia. El Canal busca para los proyectos el aporte de fuentes testimoniales que revelen puntos de vista distintos a los habituales. Los proyectos deben formularse con lenguajes audiovisuales frescos y/o disruptivos.

NOTA 1: En relación con los derechos de uso de imágenes de la serie, TELEPACÍFICO tendrá autorización de emisión a perpetuidad de los capítulos, así como de todo el material de promoción (epk, piezas para uso comercial, teaser, tráiler) y de las imágenes que se seleccionen como apoyo para contenidos relacionados con la serie (archivo, referencia en documentales realizados por Telepacífico, proyectos auto promocionales del canal, etc.)

NOTA 2: Para esta invitación no se aceptan propuestas para el desarrollo de nuevas temporadas de proyectos realizados con recursos de anteriores invitaciones de TELEPACÍFICO.

SOBRE LAS PROPUESTAS:

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación del canal. Telepacífico le apuesta a brindar una parrilla que impacte la pantalla con criterio de región y de políticas públicas. La estrategia es fortalecer la programación con contenidos diversos e inspiradores, consolidando sus valores y cualidades bajo el concepto "Somos Afro, Somos Etnias, Somos Ciudad, Somos Pacífico, Somos Música, Somos Latinos". La conformación de la parrilla propone cumplir con los objetivos de la televisión pública en la que se desarrollan en principal medida los públicos: Infantiles, juveniles, cine colombiano como apoyo a la industria colombiana, contenido étnico en el que se representen la diversidad cultural de la región pacífica colombiana, los eventos culturales y deportivos que describen la riqueza de la nuestra región.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

Telepacífico está interesado en desarrollar un proyecto audiovisual realizado en Nariño, que tenga potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

La serie debe tener valores de producción que permitan la circulación de contenidos en la plataforma web y en las redes sociales.

Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar una serie que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

El género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver numeral 4.3 del presente proceso.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en CIEN MILLONES DE PESOS M/cte. (\$100.000.000,00). Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MINTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud de este.

NOTA: De acuerdo con la Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 282, parágrafo 1, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o Jurídicas que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.

Número CDP: 2024000476

Fecha de Expedición: 04 de abril de 2024

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024

Valor: Cien millones de pesos (\$100.000.000,00)

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.1.1.19.

Aspectos a tener en cuenta.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

- El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.
- No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.
- TELEPACÍFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 9.7%). Conforme al Artículo 462–1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.
- Demás que apliquen en el momento de liquidarse

2.4. FORMA DE PAGO:

Primer pago: 15 de septiembre de 2024 (estimado). TELEPACÍFICO entregará al CONTRATISTA 50% del valor total del contrato, pago contra la entrega del mapa temático, escaleta tipo, propuesta gráfica, propuesta musical y cronograma actualizado, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

Segundo pago: 15 de diciembre de 2024 (estimado). TELEPACÍFICO entregará al CONTRATISTA el 50% restante del valor del contrato, pago contra la entrega de máster de los 5 capítulos y sus entregables de acuerdo con el protocolo de entrega de TELEPACÍFICO, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. La entrega se realiza en un disco duro nuevo, usado exclusivamente para el proyecto que queda como repositorio en TELEPACÍFICO.

2.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024.

2.6. Lugar: Se tendrá como lugar de ejecución el departamento de Nariño.

2.7. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en lengua castellana idioma español.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

El proceso de selección, atendiendo el objeto, las especificaciones técnicas de la contratación y la cuantía, se realizará a través de la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante la Resolución 259 de 2016.

21.1.1 Invitación Pública a cotizar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística de eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. Telepacífico, podrá, si lo considera necesario, celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos).

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorables para la entidad.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

PARÁGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación se podrá surtir, solamente cuando el gerente de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. – Telepacífico así lo disponga en AUDIENCIA PÚBLICA, la cual se realizará de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:

- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.
- Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder, la duración de estas posibles intervenciones será enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al instalar la audiencia.
- Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de esta, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomará las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozará de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

- Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes

3. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

TELEPACÍFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

tecnologías de la Información y las comunicaciones es “financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución N° 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020, “por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019” la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 075 del 26 de Enero de 2024, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”.

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. Por esta razón Telepacífico destinará recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que en algunos casos los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Esta convocatoria no está dirigida para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir un contrato de producción que Telepacífico invertirá en un proyecto audiovisual de tema libre regional, cuyo equipo de producción esté radicado en el Departamento de Nariño y los temas, el enfoque, los personajes y en general toda la narrativa y estética diseñada para el proyecto, esté centrada en el departamento de Nariño, su cultura, geografía, aspectos sociales, económicos, artísticos y todo lo que implique el reconocimiento de los territorios caucanos; este proyecto se constituye en una apuesta audiovisual innovadora que fortalece la oferta televisiva del canal en términos de entretenimiento, identidad y fortalecimiento de los valores culturales de la región.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad (Departamento de Nariño), con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica.
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2022-2023) con sus notas correspondientes comparadas (2022-2023), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de diciembre de 2023.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es menor de 50 años.
8. Fotocopia del RUT.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
11. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

- propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
12. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
 13. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
 14. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
 15. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior.
 16. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO

Constituida para entidad pública

Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.

Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes.

17. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM – (Persona Jurídica, representante legal)

4.2. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores con corte a 31 de diciembre de 2023:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos el 15% del presupuesto oficial.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial.
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento menor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial.

El cálculo de los indicadores financieros cuando se trata de una UNIÓN TEMPORAL se hace con base en la ponderación de las participaciones de cada integrante, es decir que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación. Así las cosas, la fórmula general de los indicadores es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Sumatoria de Componente 1 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}}{\text{Sumatoria de Componente 2 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

4.3. Contenido de la Propuesta

Las ofertas deben venir en sobre sellado identificando el mismo con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original, una copia y en medio magnético, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

a) CARTA REMISORIA FIRMADA. (Diligenciar Anexo 1)

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

1. FICHA DE PROYECTO:

A. TÍTULO Y SINOPSIS DEL PROYECTO.





SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).

- B. PROPUESTA ESTÉTICA. Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).
- C. PERFIL DE PERSONAJES. Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).
- D. INVESTIGACIÓN. Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 5 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).
- E. SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS DE LA SERIE. Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).
- F. PRESUPUESTO. Anexo 4. Deben indicar la distribución de los recursos por cada rubro, debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios.
- G. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. Anexo 3. En el que se especifiquen los tiempos de preproducción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.
- H. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2 Hoja de vida con certificaciones de experiencia relacionada con el género de la propuesta.
- I. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.
- J. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2. Debe presentar certificaciones de experiencia que tiene



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe evidenciar participación en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 6 años, como productor.

- K. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2 Hoja de vida con certificaciones de experiencia relacionada.
- L. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA. Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB.

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución de este, salvo situaciones de fuerza mayor, que estén justificadas.

4.4. Experiencia:

Se verificará con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es) al del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACÍFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Las ofertas que resulten habilitadas, se ponderarán de acuerdo a los siguientes criterios:

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	SINOPSIS DE LA SERIE	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	PROPUESTA ESTÉTICA	Valores novedosos y enganchadores	20
3	PERFILES DE PERSONAJES	Pertinencia para la serie y claridad en su definición.	5
4	INVESTIGACIÓN	Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta.	15
5	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	15
6	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	6
7	SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS	Coherencia con el resto de la propuesta Valores narrativos enganchadores	3.5





**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024**

8	PRESUPUESTO	Distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente.	10
9	CRONOGRAMA	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción.	10
10	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Procedencia nacional	10
11	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
12	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS	Acreditación de la condición de MiPymes	0.25
TOTAL			100

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal de la Región pacífica colombiana: Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca	10
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano y extranjero	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad	0

Para la asignación del puntaje, se requerirá certificación expedida por el representante legal donde bajo la gravedad de juramento indique el personal a contratar.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- ✓ Anexar copia de los documentos de identidad,
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024**

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

7	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para “servicios”.

PROponentes PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal

Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en el RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio.

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

De acuerdo al objeto del contrato a suscribir y sus actividades, no se considera pertinente incluir los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

EQUIPO EVALUADOR. El equipo que evaluará las propuestas, estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, se verificará los criterios de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1860 de 2021 y si éste persiste se tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: TEASER.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: PROPUESTA ESTÉTICA.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: PRESUPUESTO.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO Rechazará las propuestas en los siguientes casos:





SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente convocatoria pública, conforme al cronograma establecido.
- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- e) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- f) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- g) Cuando se presente propuesta parcial, es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los requerimientos en la presente convocatoria abierta.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- j) no cumplir con las especificaciones del punto 4.2.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

7. CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la Invitación y de los estudios previos	El día 28 de junio de 2024, en el SECOP y página de TELEPACÍFICO
Audiencia de aclaraciones	El 04 de julio de 2024 a las 8:30 a.m. Reunión que se llevará a cabo en el teatro estudio de Telepacífico, ubicado



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

	en la calle 5 N 38 – 15. Link: https://meet.google.com/rtk-maky-dbg
Solicitud de aclaraciones	Desde el 28 de junio de 2024 hasta el 08 de julio de 2024.
Respuesta a las observaciones	El 09 de julio de 2024
Presentación de las propuestas	El 15 de julio de 2024 hasta las 4:00 p.m
Evaluación de las propuestas	Hasta el 26 de julio de 2024
Publicación de la evaluación, página web, y SECOP	El 29 de julio de 2024
Observaciones	Del 29 al 31 de julio de 2024 hasta las 4:00 p.m
Respuesta a las observaciones	El 01 de agosto de 2024
Adjudicación	El 02 de agosto de 2024

9. CONDICIONES DEL PROCESO

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico oficinajuridica@telepacifico.com con copia a juraux6@telepacifico.com o en la ventanilla única Calle 5A N° 38A - 14 Segundo Piso, Edificio Imbanaco

Lugar de presentación de ofertas: Calle 5A N° 38A - 14 segundo Piso, Edificio Imbanaco, ventanilla única.

Nota: la documentación presentada con la propuesta debe venir foliada y NO presentada en AZ o argollada

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACÍFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.





**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024**

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacifico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.

TELEPACÍFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

10. SUPERVISIÓN.

LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura del Director de Producción, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

11. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- A. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la propuesta presentada.
- B. Ejecutar los recursos de Telepacífico con eficiencia y transparencia.
- C. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.
- D. Verificar que se obtengan los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos, los cuales deben ser solicitados al titular correspondiente y con anterioridad al uso de este. Las autorizaciones deberán garantizar que pueda ser distribuida, comercializada, transmitida y retransmitida, posibilitar fines promocionales y sus eventuales modificaciones y derivaciones en cualquier parte del mundo y su emisión por cualquier canal y plataforma o medio conocido o por conocerse. Estas autorizaciones deberán ser enviadas al supervisor dentro de la ejecución del contrato. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma escrita, para que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción total o parcial para emisión, transmisión y retransmisión a través de la plataforma de TELEPACÍFICO, redes sociales y en cualquier medio conocido o que llegará a surgir.
- E. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en otras producciones.
- F. Cumplir con el protocolo de entrega de Telepacífico.
- G. Entregar para cada capítulo el sistema de subtítulo closed caption.
- H. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO (según el protocolo de entrega de Telepacífico).
- I. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
- J. Presentar a TELEPACÍFICO los informes con los soportes que determine la supervisión del contrato y estén relacionados con el objeto de este.
- K. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico





SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.

- L. Entregar los insumos requeridos para la estrategia digital de promoción de la serie en los canales digitales de Telepacífico (según el protocolo de entrega de Telepacífico).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
3. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
4. Abstenerse de incluir contenido con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas.
5. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal, salvo acuerdos aprobados por el supervisor del contrato.
6. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

12. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de esta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización de este. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

PARÁGRAFO I. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO II.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III.** La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, inciso 1o. modificado y adicionado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS



**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024**

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto, no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

Al modo de reclamar los derechos contractuales.
Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza de este.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basado en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo.	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista





SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 018-2024

4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

Para constancia se firma a los 28 días del mes de junio de 2024



LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO
Gerente

Elaboró: CAVO – Oficina Asesora jurídica
Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica: CAGR
Vo.BO. Director de Producción: MAAV